

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01,08,10)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.346.787
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		157.444
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		157.444
09		APORTE FISCAL		19.188.332
	01	Libre		19.188.332
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.346.787
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.864.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.120.955
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	5.944.764
	01	Al Sector Privado		4.670.193
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.670.182
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	03	A Otras Entidades Públicas		1.274.571
	330	Encuesta Casen	07,09	1.274.571
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.416.031
	04	Mobiliario y Otros		3.545
	05	Máquinas y Equipos		2.076
	06	Equipos Informáticos		297.678
	07	Programas Informáticos		1.112.732
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos	:	3
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	233
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	46.955

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01,08,10)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$:	149.424
		- En el exterior, en Miles de \$:	32.495
		d) Convenios con personas naturales		
		- N° de personas	:	42
		- Miles de \$:	693.741
		10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	25
		- Miles de \$:	236.536
03		Incluye:		
		a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$:	44.427
		b) \$ 588.027 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.		
04		La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
		Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.		
05		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06		A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.		
		Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.		
07		Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.		
08		La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del Artículo 3° de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01,08,10)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el mes de septiembre, antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.

09 Antes del 30 de julio de 2016 la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga los avances sobre el proceso de la encuesta CASEN 2015 que incorpore un cronograma de la entrega de resultados y de las distintas instituciones que intervienen en el proceso.

Adicionalmente, deberá entregar un informe que contenga los avances y conclusiones de la Comisión Asesora Presidencial de Entorno y Redes.

10 Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.